

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA CENTROS, GUARDERIAS Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE SISTECP DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GERARDO CRUZ CORTES, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO

INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 82/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA CENTROS, GUARDERIAS Y ALBERGUES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE PROVEEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **JUAN GERARDO CRUZ CORTES**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA POLIZA 10901, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO 21, DE LA PLAZA DE JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, EN VIRTUD DE QUE EN DICHA POLIZA SE CONSIGNA LA CONSTITUCIÓN DE ESA PERSONA JURÍDICA.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SME150224JD5**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1417, DE LA CALLE MEZQUITE, EN LA COLONIA EL FRESNO, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPL 82/2017, LAS CUALES IMPLICA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA CENTROS, GUARDERIAS Y ALBERGUES DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, EN LOS DIVERSOS DOMICILIOS CUYA UBICACIÓN QUEDÓ PRECISADA EN EL ANEXO 2 DE LAS BASES DE LA CITADA LICITACION, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LOS **"CENTROS"**.
- IX. QUE ASUME POR **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"** EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO, ACUDIR A LA TOTALIDAD DE LOS **"CENTROS"** EN FORMA BIMESTRAL, Y EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA MENSUAL, FUMIGAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- FUMIGACIÓN POR ASPERSIÓN DE PLAGUICIDAS Y RATICIDAS, INYECCIONES DE GEL PARA CUCARACHAS, VENENO PARA HORMIGAS Y VENENO PARA CHINCHES (ESTE ÚLTIMO SÓLO PARA CENTRO IDENTIFICADO COMO CADIPSI Y VILLAS MIRAVALLE). PRODUCTOS 100% BIODEGRADABLES.

2.- EMITIR CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A CADA **"CENTRO"**

CONTAR TÉCNICOS CERTIFICADOS, LICENCIA SANITARIA VIGENTE Y CERTIFICACIÓN BAYER.

TODOS LOS PRODUCTOS A UTILIZAR DEBERÁN SER CERTIFICADOS Y CON REGISTRO ANTE LA COFEPRIS Y 100% BIODEGRADABLES Y CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR POR LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO.

A LOS ANTERIORES REQUISITOS SE LES REFERIRÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, COMO LOS **"REQUISITOS PARA LA FUMIGACIÓN"**.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL “**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**” POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, 6 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA CADA UNO DE LOS “**CENTROS**”, DE FORMA BIMESTRAL, CON EXCEPCIÓN DE CADIPSI, CASMEC Y VILLAS MIRAVALLE EN LOS CUALES SE REALIZARÁN 12 SERVICIOS (ESTOS ÚLTIMOS EN FORMA MENSUAL), “**CENTROS**”, CUYAS CARÁCTERÍSTICAS, UBICACIÓN Y “**REQUISITOS PARA LA FUMIGACIÓN**”, FUERON DEFINIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ORIGEN LPL 82/2017.

SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPL 82/2017, ASÍ COMO CON LOS “**REQUISITOS PARA LA FUMIGACIÓN**”, YA QUE DE NO HACERLO, EL “**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**”, NO PODRÁ RECIBIR AQUELLOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DE CONTRATACION Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD QUE LE HAGA LLEGAR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, EN LOS “**CENTROS**” Y CON LOS “**REQUISITOS PARA LA FUMIGACIÓN**”.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, PAGARÁ A EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PLANTEADOS EN ESTE INSTRUMENTO, EL IMPORTE DE \$ 381,268.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” PAGARÁ AL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 13 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPL 82/2017, DEBIENDO EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AHÍ SE PRECISA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS SIGNADOS Y SELLADOS POR EL RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS “**CENTROS**”, OBJETO DE FUMIGACIÓN, DE LA QUE SE DESPRENDA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁ FIJOS Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017 Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS QUE NO PODRÁN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SALVO QUE QUEDARÉN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, EN CUYO CASO CUANDO SE EFECTÚEN LOS MISMOS, SE TENDRÁ POR CONCLUIDO EL PACTO COMISORIO.

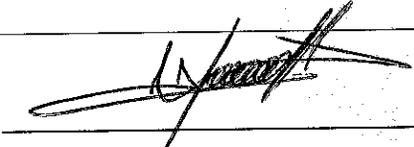
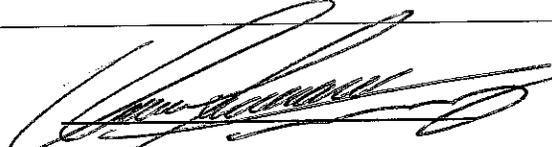
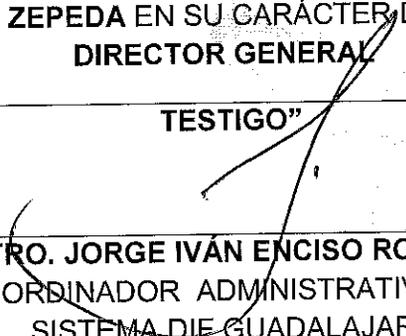
DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " **SISTEMA DIF GUADALAJARA**", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 24 DE ENERO DE 2017.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 SISTÉCP DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GERARDO CRUZ CORTES
<p align="center">TESTIGO"</p> 	<p align="center">"TESTIGO"</p> 
<p>MTRO. JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>LIC. ZAYDE GONZALEZ MARTINEZ DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/024/2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA CENTROS, GUARDERIAS Y ALBERGUES PERIODO 2018, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, SISTÉCP DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 24 DE ENERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 6 FOJAS)